

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinteseis de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve del mes y año que transcurre se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del Licenciado [REDACTED] y la Licenciada [REDACTED], en el cual se requieren currículos de funcionarios de la Presidencia que no se encuentran publicados en el portal de Gobierno Abierto.
2. Mediante proveído de fecha diez de febrero del año en curso el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. Mediante resolución de fecha veinte de febrero del año en curso, el suscrito resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del Licenciado [REDACTED] y la Licenciada [REDACTED] por un período de cinco días adicionales, con base a la facultad establecida en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a las diversas Secretarías y dependencias de la Presidencia de la República la información relativa *"Copia de los currículos de funcionarios públicos de la Presidencia que no se encuentran publicados en el portal de Gobierno Abierto"*. De acuerdo a las respuestas obtenidas de las Secretarías y otras unidades, se adjuntan a esta resolución los currículos de acuerdo al siguiente detalle:

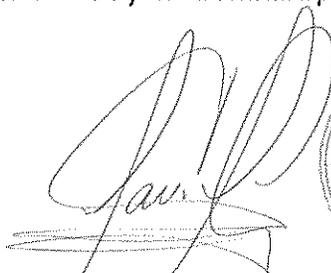
Asesoría Presidencial	Contenido en el anexo: 1. Asesora Presidencial
Otras áreas	Contenidos en el anexo: 1. Gerente de Auditoría Interna 2. Gerente Financiero Institucional 3. Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
Secretaría para Asuntos Estratégicos	De conformidad a las "Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo" (Decreto No.1 del Consejo de Ministros de fecha dos de junio de dos mil catorce), para lo relacionado con la Secretaría para Asuntos Estratégicos deberá entenderse la "Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia", por lo que los currículos de este punto están contenidos en el apartado de dicha Secretaría.
Secretaría Privada	Contenidos en el anexo: 1. Director Ejecutivo 2. Dirección de Innovación Tecnológica
Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.	De conformidad a las "Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo" (Decreto No.1 del Consejo de Ministros de fecha dos de junio de dos mil catorce) para esta Secretaría no se contempla la existencia de Subsecretarías, por consiguiente, no hay nombramiento de Subsecretario de Participación Ciudadana ni Subsecretario de Transparencia y Anticorrupción.
Secretaría de Gobernabilidad de y Comunicaciones de la Presidencia	Contenidos en el anexo: 1. Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia 2. Subsecretario de Gobernabilidad 3. Subsecretario de Comunicaciones de la Presidencia
Secretaría de Asuntos de Vulnerabilidad	Contenido en el anexo: 1. Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad
Secretaría de Inclusión Social	Contenidos en el anexo: 1. Directora General de la Secretaría de Inclusión Social 2. Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión Social

	<p>3. Director de Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Social</p> <p>4. Dirección de Asistencia Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social</p> <p>5. Dirección de Personas Adultas Mayores</p>
Secretaría de Cultura	<p>De acuerdo a la respuesta de la Secretaría de Cultura: "Se les informa que por estar en desarrollo la dinámica de rediseño de la estructura organizativa de la institución, existen los siguientes cambios:</p> <p>a. La Dirección Nacional de Artes ya no cuenta con Director de Música, ni Director de Artes Visuales.</p> <p>b. En la Dirección Nacional de Formación en Artes, no hay Director Académico del Centro Nacional de Artes (CENAR).</p> <p>c. En la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, solamente hay una Directora Adjunta, de quien se anexa la información solicitada.</p> <p>d. La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural ya no cuenta con la Unidad designada Dirección de Educación y Participación Ciudadana.</p> <p>El resto de currículos de esta Secretaría están contenidos en el anexo (22 currículos)</p>

En vista que la información solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de documento anexo a este proveído

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Entréguese* la información solicitada, mediante documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Pavel Benjamín Cruz Álvarez
 Oficial de Información
 Presidencia de la República

Versión Pública